

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio de Actividades Diversas de la Provincia.

ANUNCIO

Código número 4600535

R. Elect. 6
JARP/mcm

Vista el acta de la Comisión Negociadora de 12 de febrero de 2008 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio de Actividades Diversas de la Provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias IPC y se aprueban las tablas salariales para el año 2008, segundo año de vigencia del mismo, que tuvo entrada en este organismo en fecha 27 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 28 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2007 y establecimiento de las tablas salariales iniciales para el año 2008 del Convenio Colectivo del Sector del Actividades Diversas para la Provincia de Valencia

Reunidos en Valencia, a 12 de febrero de 2008, siendo las 11 horas, en la sede de la Asociación de Comerciantes de Actividades Diversas para la Provincia de Valencia, los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio de Actividades Diversas para la Provincia de Valencia, formada por la Asociación de Comerciantes de Actividades

Anexo I. Tablas salariales definitivas año 2007.

2006 + 5,2 %

Diversas, en la persona de Lal Bhagwandas Sirvani, asistida por los graduados sociales Andrés González Fernández y Andrés González Rayo, la Asociación de Sex-Shop, en la persona de Vicente Mirasol González; junto con la representación de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, en la personas de Andrián Hermoso García (U.G.T), así como en la persona de José Luis Correcher Parra (CC.OO.);

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer y, en uso de sus respectivas representaciones,

Acuerdan:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Actividades Diversas para la provincia de Valencia, y habiendo resultado el IPC real del año 2007 un 4,2 por 100, procede una revisión de las tablas salariales correspondientes al citado año por la diferencia entre dicho IPC real y el previsto a comienzos del mismo.

En consecuencia, las tablas definitivas de aplicación con efectos del 1 de enero de 2007 serán las que se reproducen en el anexo I de esta acta, las cuáles han sido calculadas incrementando las tablas definitivas del año 2006 en un 5,2 por 100.

Los atrasos derivados de la actualización salarial llevada a cabo se abonarán a los trabajadores en el mes siguiente a la publicación de esta acta, para lo cual deberán tenerse en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 26 del convenio en lo relativo a la asimilación de determinadas categorías y eliminación de referencias a años de permanencia en la empresa.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Actividades Diversas para la Provincia de Valencia para el año 2008 procede incrementar las tablas definitivas de 2007 en un 3 por 100, configurándose así las tablas salariales iniciales para el corriente año 2008, que serán las que se reproducen en el anexo II de esta acta.

Los atrasos derivados de la actualización salarial llevada a cabo se abonarán a los trabajadores en el mes siguiente a la publicación de esta acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y previa autorización que se concede a la persona de Andrés González Rayo para la presentación ante la autoridad laboral de estos acuerdos y de sus correspondientes hojas estadísticas, se levanta la sesión de conformidad con todos los asistentes, que firman al pie.

Categoría	Salario base/	Plus calidad/	Plus transporte/
Personal técnico mercantil no titulado:			
Director	1.188,31	132,91	64,31
Jefe división	945,22	124,32	64,31
Jefe personal	918,18	124,32	64,31
Jefe compras y ventas	918,18	124,32	64,31
Jefe almacén y sucursal	802,73	115,76	64,31
Jefe sección mercantil	717,51	111,46	64,31
Personal mercantil propiamente dicho:			
Encargado sección-establecimiento	777,81	111,46	64,31
Viajante-corredor plaza	685,93	111,46	64,31
Dependiente	680,31	111,46	64,31
Ayudante dependiente	620,30	111,46	64,31
Personal técnico no titulado:			
Director	1.178,41	132,92	64,31
Jefe división	945,22	124,32	64,31
Jefe administración	846,00	115,76	64,31
Personal administrativo:			
Contable-programa	739,68	111,46	64,31
Jefe sección administrativa	777,79	111,46	64,31
Oficial administrativo	677,54	111,46	64,31
Auxiliar administrativo	617,52	111,46	64,31
Aspirante administrativo menor de 18 años	563,68	38,60	64,31
Personal de servicio y actividades diversas:			
Oficial 1.ª	677,54	111,46	64,31
Mozo	617,52	111,46	64,31
Personal limpieza	617,52	111,46	64,31
Aprendiz sin contrato de formación		SMI	38,60
			64,31

Anexo II. Tablas iniciales 2008.
 2007 + 3 %

Categoría	Salario base/	Plus calidad/	Plus transporte/
Personal técnico mercantil no titulado:			
Director	1.223,96	136,90	66,24
Jefe división	973,58	128,05	66,24
Jefe personal	945,73	128,05	66,24
Jefe compras y ventas	945,73	128,05	66,24
Jefe almacén y sucursal	826,81	119,23	66,24
Jefe sección mercantil	739,04	114,81	66,24
Personal mercantil propiamente dicho:			
Encargado sección-establecimiento	801,15	114,81	66,24
Viajante-corredor plaza	706,50	114,81	66,24
Dependiente	700,72	114,81	66,24
Ayudante dependiente	638,91	114,81	66,24
Personal técnico no titulado:			
Director	1.213,77	136,91	66,24
Jefe división	973,58	128,05	66,24
Jefe administración	871,38	119,23	66,24
Personal administrativo:			
Contable-programa	761,87	114,81	66,24
Jefe sección administrativa	801,13	114,81	66,24
Oficial administrativo	697,87	114,81	66,24
Auxiliar administrativo	636,05	114,81	66,24
Aspirante administrativo menor de 18 años	580,59	39,76	66,24
Personal de servicio y actividades diversas:			
Oficial 1.ª	697,87	114,81	66,24
Mozo	636,05	114,81	66,24
Personal limpieza	636,05	114,81	66,24
Aprendiz sin contrato de formación	SMI	39,76	66,24

2008/6277

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Europea de Servicios Públicos, S.A., para su centro de trabajo y contrata de la Mancomunidad Interior de la Tierra del Vino.

ANUNCIO

Código número 4606092

R. Elect. 5
 JARP/mcm

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Europea de Servicios Públicos, S.A., para su centro de trabajo y contrata de la Mancomunidad Interior de la Tierra del Vino, suscrito el 25 de febrero de 2008 por la comisión negociadora formada por la representación empresarial y el delegado de personal, que fue presentado en este organismo con fecha 29 de febrero del año en curso; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 5 de marzo de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Europea de Servicios Públicos, S.A., para su centro de trabajo y contrata de la Mancomunidad Interior de la Tierra del Vino

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1. Ambito funcional, personal y territorial.

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo de la empresa Europea de Servicios Públicos, S.A., para con su personal

de la contrata Mancomunidad del Interior Tierra del Vino, que estén adscritos a los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, que la empresa tiene contratados con dicha mancomunidad.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo tendrá una duración de 2 años, (desde el 1 de enero de 2008) entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y dicha vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2009. Independientemente de ello sus efectos económicos se retraerán al día 1 de enero de 2008. Al término de la vigencia de este convenio perderán sus efectos las cláusulas obligaciones, manteniéndose en vigor en cambio su contenido normativo.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

La denuncia del presente convenio colectivo, que podrá ser formulado por cualquiera de las partes, deberá realizarse mediante comunicación escrita a la otra parte con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del mismo.

De no mediar denuncia formal de ninguna de las partes en el plazo indicado en el párrafo anterior el presente convenio colectivo se prorrogará de año en año natural automáticamente.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Si una vez presentado en el Registro de Convenios Colectivos la autoridad laboral observara alguna contravención de la legislación vigente las partes se comprometen a la negociación inmediata de las materias afectadas, no pudiendo modificarse parcialmente.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo compensarán y absorberán las existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, no obstante se respetarán en el ámbito personal las condiciones más ventajosas que tuviera cualquier trabajador a la entrada en vigor del mismo.

Los trabajadores subrogados por Europea de Servicios Públicos, S.A., en el momento de hacerse cargo del servicio y que se detallan en el anexo primero, conservarán con respecto al resto de trabajadores de